



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 209927 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 04 de noviembre 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ PEÑA JHON FREDY
CC. 1094914508
Calle 30 # 12-32 B/ Parque Uribe
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: comunicación por aviso resolución 03654 del 16 de octubre del 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

ANTECEDENTES:

Para efectos de comunicación de la resolución 03654 del 16 de octubre del 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional", de esta manera es preciso aclarar que para efectos de comunicación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-200318-MECAL el día 22 de octubre del 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), Calle 30 # 12-32 B/ Parque Uribe, Palmira Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía CU005375495CO, para citarlo y comunicarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que la dirección que dejó registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, por lo tanto fue devuelta la citación, siendo así se procese a publicar en la página web citación por aviso, <http://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20SANCHEZ%20PEÑA%20JHON%20FREDY>, de la Policía Nacional, el día sábado 25 de octubre del 2025, hasta el día viernes 31 de octubre del 2025, con la advertencia que la citación para la comunicación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día martes 04 de noviembre del 2025, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la comunicación por aviso, el mismo día martes 04 de noviembre del 2025, hasta el martes 11 de noviembre del 2025, con la advertencia que la comunicación por aviso quedara surtida el día miércoles 12 de septiembre del 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se comunica por aviso al señor Patrullero (R) **SANCHEZ PEÑA JHON FREDY**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1094914508, del contenido de la Resolución 03654 del 16 de octubre del 2025, "Por la cual se

disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

PARTE RESOLUTIVA:

ARTICULO 1°. Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época - hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.914.508, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre 16 de noviembre de 2018/fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019' (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época - hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la Dirección de Talento Humano Área Nómica Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época - hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTICULO 4°. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTICULO 5°. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en. el ejercicio de funciones y atribuciones de periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómica de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época - hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16 de octubre del 2025, FIRMADO **Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (R) SANCHEZ PEÑA JHON FREDY, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero (R) SANCHEZ PEÑA JHON FREDY, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1094914508,, que la presente comunicación se considerará surtida el día miércoles 12 de noviembre del 2025.

ANEXOS:

Resolución 03654 del 16 de octubre del 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Atentamente,


Intendente ROBERT PIER ORTIZCRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL


Elaboró: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 04/11/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 16 OCT 2025

03654

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 06157 del 29 de noviembre 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, a partir del 16 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Veintiséis Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santiago de Cali, dentro del proceso penal nro. 760016000193201815108, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los punibles de concusión en concurso heterogéneo con hurto calificado y agravado; y prevaricato por omisión.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se evidencia que el patrullero (para la época) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 0521 del 20 de diciembre de 2018, bajo la causal de voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 22 de enero de 2019;

Que mediante correo electrónico del 21 de abril de 2025, el Juez Veintiuno Penal del Circuito con Funciones de Cohocimiento de Santiago de Cali, allegó copia de la sentencia de preacuerdo nro. 051 del 05 de septiembre de 2019, en la cual se evidencia, que dentro de la causa penal previamente enunciada, el citado despacho judicial resolvió condenar al patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, a la pena principal de cincuenta y cuatro (54) meses de prisión, al haberlo encontrado autor responsable a título de cómplice de los delitos de concusión, prevaricato por omisión y hurto agravado, veamos:

"(...)

ASUNTO

Procede este Despacho a dictar sentencia de preacuerdo dentro de investigación adelantada en contra de los señores (...) JHON FREDDY SÁNCHEZ PEÑA, en virtud del Preacuerdo realizado ellos y la FISCALÍA 181 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE JUICIOS, en presencia de su defensa técnica, al cual se le impartió legalidad por haber sido suscrito de manera libre voluntaria, y espontánea con apego de los lineamientos legales y constitucionales que rigen la materia.

(...)

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a los señores (...) y JHON FREDDY SÁNCHEZ PEÑA de condiciones personales y civiles conocidas en estas diligencias a la pena a la pena principal CINCUENTA Y CUATRO A (54) MESES DE PRISIÓN, (...) E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO, por encontrarlos autores responsables a título de CÓMPlices de los delitos de CONCUSIÓN, PREVARICATO POR OMISIÓN y HURTO CALIFICADO.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 16 JULI 2025 PÁGINA 2 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

SEGUNDO: CONDENAR a los señores (...) y JHON FREDDY SÁNCHEZ PEÑA, a las penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal impuesta.

Notificada En Estrados La Presente Decisión Las Partes No Interponen Recurso Alguno,
Quedando Ejecutoriada Y En Firme La Providencia.

(...)". (Subrayado fuera de texto original).

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)".

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el parágrafo segundo:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, lapso comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

03654

RESOLUCIÓN NÚMERO 03654 DEL 10 OCT 2023 PÁGINA 3 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2024-014320-DILOP del 06 de mayo de 2025, la Jefe Grupo Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, presenta saldos pendientes de resolver por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómima Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.914.508, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómima Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

03654

RESOLUCIÓN NÚMERO 03654 DEL 16 OCT 2025 PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 5º Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 22 de enero de 2019 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JHON FREDY SÁNCHEZ PEÑA, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 OCT 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Oscar Canizales
Elaboró: IT, Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE 16, Yenny Alexandra Montaño Granados
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASD33; Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT, Luisa Aguirre
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG, Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 22-09-2025
Ubicación: Z:\VASPEN\Publica\ASPEN12- RESOLUCIONES ASPEN\No. 153 - 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspens@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 200318 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 22 de octubre del 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ PEÑA JHON FREDY
CC. 1094914508
Calle 30 # 12-32 B/ Parque Uribe
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: solicitud presentación para comunicación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, comedidamente me permito solicitar al señor patrullero ® SANCHEZ PEÑA JHON FREDY, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 03654 del 16 de octubre del 2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Robert Pier Ortiz Cruz
Intendente. ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 22/10/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Número de guía: CU005375495CO

Datos del envío

Fecha de envío: 22/10/2025 14:41:48	Tipo de servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2024	Cantidad: 1
Peso: 180,00	Valor: 7450,00	Orden de servicio:

Datos del Remitente

Nombre: ROBERT PIER ORTIZ CRUZ	Ciudad: CALI	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 # 1N - 65 B/EL PILOTO		Teléfono: 3117330418

Datos del Destinatario

Nombre: JHON FREDY SANCHEZ PEA	Ciudad: PALMIRA_VALLE DEL CAUCA	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CLL 30 # 12 - 32 B/ PARQUE URIBE		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/10/2025 2:42:09 p.m.	PV.LA FLORA	Admitido	
22/10/2025 5:43:26 p.m.	PV.LA FLORA	En proceso	
22/10/2025 8:58:26 p.m.	PO.CALI	En proceso	
23/10/2025 7:19:41 a.m.	PO.PALMIRA	En proceso	
24/10/2025 8:45:09 a.m.	CD. PALMIRA	Reversion otros: no existe numero-dev. a remitente	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 203003 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 25 de octubre del 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ PEÑA JHON FREDY
CC. 1094914508
Calle 30 # 12-32 B/ Parque Uribe
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Citación por aviso para comunicación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor patrullero ® SANCHEZ PEÑA JHON FREDY, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 03654 del 16 de octubre del 2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de comunicación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Comunicación por Aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 25/10/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

[Inicio \(/\)](#)[Transparencia y Acceso
a la Información Pública \(/transparencia-acceso-informacion-publica\)](#)[Atención y Servicio
a la Ciudadanía ▾](#)[Participa \(/participa\)](#)[Nuestra Instituciό](#)[Miembros de la Institución,
Pensionados y Familia ▾](#)

>
 Citación
 por aviso
 señor
 Patrullero
 (R)
 Sánchez
 Peña
 Jhon
 Fredy

Notificación personal por aviso

Citación por aviso señor Patrullero (R) Sánchez Peña Jhon Fredy (/notificacion/citacion-por-aviso-senor-patrullero-r-sanchez-peña-jhon-fredy) se ha creado.

CITACIÓN POR AVISO SEÑOR PATRULLERO (R) SÁNCHEZ PEÑA JHON FREDY

Archivo[CITACION POR AVISO PT \(R\) SANCHEZ PEÑA JHON FREDY.pdf](#)

<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20SANCHEZ%20PE%C3%91A%20194.45 KB>

Fecha fijación

Sábado, Octubre 25, 2025 - 12:00 - Viernes, Octubre 31, 2025 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Citación por aviso

Nombre

Sánchez Peña Jhon Fredy

Unidad

Cali

Número proceso

Resolución 03654 del 16 de Octubre de 2025



<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>